

CONTRATO DE PROVISIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD DE ALTA ROTACIÓN

JUSTO A TIEMPO (JAT)

CLIENTE CON TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD LIMITADA

En Santiago, a **DD** de **MES** de **AÑO**, comparecen, por una parte; **TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD LIMITADA** RUT 76.136.427-8, en adelante “**EL PROVEEDOR**” representada legalmente por Don **Andres Labbe De La Fuente**, chileno, soltero, RUT: 19.244.651-1, Domiciliado Avenida El Retiro N° 1229 de la comuna de Renca, Santiago. Por otra parte: **CLIENTES LIMITADA** en adelante “**EL CLIENTE**” representa por Don **Representante de la sociedad** Nacionalidad, Estado civil, régimen (separado de bienes) RUT 12.345.678-9 domiciliado en Dirección del representante legal de la comuna de **ABCDEFGH CIUDAD**, quienes declara querer celebrar presente contrato de **PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE ALTA ROTACIÓN** en los términos que se indica:

PRIMERO:

EL PROVEEDOR, declara que hará entregas de acuerdo a las siguientes instrucciones del **CLIENTE**

1.- PRODUCTO “NOMBRE DEL PRODUCTO Y CÓDIGOS”,

LOCALES:	CANTIDAD X ENTREGA	DÍAS DEL MES	PCM
a) Local (nombre / dirección / ciudad)	4.000	13 / 27	8.000
b) Otro Local....			

2.- PRODUCTO “NOMBRE DEL PRODUCTO Y CÓDIGOS”,

LOCALES:	CANTIDAD X ENTREGA	DÍAS DEL MES	PCM
a) Local (nombre / dirección / ciudad)	13.000	15 / 30	26.000
b) Otro Local....			

SEGUNDO:

EL PROVEEDOR, Se obliga a mantener en sus bodegas **TRES** meses de la cantidad acordada como Promedio de Consumo Mensual **PCM** de cada producto amparado por este contrato. El stock antes mencionado tendrá un valor único por el periodo de **TRES** meses, luego del cual se podrá variar solo de común acuerdo de las partes.

TERCERO:

EL PROVEEDOR, hará una factura por cada entrega, que mencion a este contrato en remplazo de la orden de compra, la que se deberá ser cancelará dentro de los siguientes 30 días de la emisión de la factura, o hábil siguiente.

CUARTO:

Ajuste de las cantidades de entrega preestablecidas, **EL PROVEEDOR** informará al cliente los días 20 de cada mes o hábiles siguiente el Programa de Entregas del Mes Siguiete (**PEMS**), la información se despachará por correo electrónico al contacto detallando el Producto a entregar y la Cantidad y Fechas , **EL CLIENTE** por su parte podrá variar (ajustar) las cantidades según sus necesidades, esto deberá ser respondido con una antelación de 5 días hábiles a la fecha estipulada de despacho establecidas en el presente contrato, la NO respuesta será TOMADA como instrucción de MANTENCIÓN de las cantidades preestablecidas en la cláusula **PRIMERA** y NO dará derecho a rechazo de las entrega físicas, debido a que su fabricación y personalización ya estar efectuada.

QUINTO:

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses renovables por igual periodo, si ninguna de las partes informa por escrito a los correos electrónicos establecidos por las partes en el presente contrato.

Representante del CLIENTE
Representante del PROVEEDOR

cliente@empresa.cl
contacto@tecseg.cl

SEXTO:

Sera obligación del **PROVEEDOR** garantizar el cumplimiento de las entregas establecidas y aumentos hasta de un 30% de las cantidades preestablecidas por producto, el incumplimiento será causal de término de contrato. además, el **PROVEEDOR** deberá financiar cualquier diferencia de precio entre las cantidades requeridas por el **CLIENTE** durante el periodo en que este no cumpla con sus entregas, esto al mismo precio que hubiese cobrado por los sellos de seguridad, esto hasta término del contrato, lo anterior salvo fuerza mayor demostrable y que no obedezca a faltas de planificación del **CLIENTE**, o avisos en los plazos convenidos, serán causales justificadas.

- Quiebra del proveedor de TECSEG. Huelgas de aduana u otros servicios públicos que excedan los plazos normales de ejecución de sus tareas.
- Imposibilidad de conseguir las divisas para cancelar embarque por parte del Banco Central de Chile o prohibición de este para remesar pagos al extranjero.
- Pandemias en el país de origen de los productos o del nuestro.
- Fuerza mayor demostrable.

SÉPTIMO

En caso de término unilateral de parte del **CLIENTE**, será obligación de éste la cancelación de un pago de los 3 meses de **STOCK GARANTIZADO** que establece el presente contrato, el pago de esta cifra será a título indemnizatorio por el Stock que el **PROVEEDOR** perderá por la producción en

Stock y **PERSONALIZACIÓN**, para cumplir con los plazos de entrega comprometidos con el **CLIENTE**.

OCTAVO

El **CLIENTE**, cada vez que lo desee, podrá visitar las instalaciones de TECSEG para validar la existencia de su **STOCK GARANTIZADO**, solo deberá avisar su visita, para informar en portería.

NOVENO

Serán causales de término anticipado del presente contrato por parte del **CLIENTE**.

- Entregas retrasadas en más de 3 oportunidades o por más de 10 días en un solo producto sin justificación.
- No cumplir con las calidades de las muestras que se dejan de prueba como parte del presente contrato.
- Si el **PROVEEDOR** no posee las Stock comprometidos en el presente contrato

Serán causales de término anticipado del presente contrato por parte del **PROVEEDOR**.

- El NO pago oportuno de las facturas, lo que se sumará a los recargos establecidos a la tasa de interés para estas operaciones.
- El rechazo de facturas correctas emitidas de acuerdo al presente contrato.

EMPRESA CLIENTE

TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD LTDA

RUT:

RUT.76.135.427-8

DIRECCIÓN:

Avda. El Retiro N° 1227 B-14, Renca

REPRESENTANTE LEGAL

R.L.: Andrés Labbe De La Fuente

RUT:

RUT: 19.244.651-1